



CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 12/05/2022 notificado por estado el 13/05/2022, venció el día 20/05/2022 y transcurrió así: hábiles los días 16, 17, 18, 19 y 20 de mayo, inhábiles los días 14, 15, 21 y 22 de mayo de 2022. EN SILENCIO.

Santa Rosa de Cabal, 23 de mayo de 2022

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintitrés de mayo de dos mil veintidós. -

Auto Interlocutorio No. 1079

Radicado N°666824003002-2022-00197-00

EJECUTIVO DE ALIMENTOS: CLAUDIA YANETH JARAMILLO MUÑOZ Vs
JORGE HERNANDO CARDONA CASTAÑO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la solicitud dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 12 de mayo de 2022, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda EJECUTIVA DE ALIMENTOS, promovida por CLAUDIA YANETH JARAMILLO MUÑOZ contra JORGE HERNANDO CARDONA CASTAÑO.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,

OSCAR DAVID
OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Firmado Por:

**Oscar David Alvear Becerra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e6d8d56f5477e2c50f2ac46fa27dfb6cf26d66950c757e751a1b7bbc98ddaa2d**
Documento generado en 23/05/2022 05:58:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**